



## Proyecto de Ley

Boletín N° 17.064-08

“Con el objeto de ampliar la cobertura del subsidio eléctrico a que se refiere el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.667 e introducir otras medidas de perfeccionamiento a la Ley 18.410, que crea la Superintendencia de electricidad y Combustibles”

28 de agosto de 2024

# I. Objetivos del Proyecto de Ley

## Objetivo 1

### Aumentar la cobertura del subsidio eléctrico

- Hogares pertenecientes al tramo del 40% del RSH.
- Hogares con personas electrodependientes.



## Objetivo 2

### Disminuir las tarifas eléctricas

- Disminuir las tarifas a un grupo de clientes – MiPymes y Servicios Sanitarios Rurales (SSR).
- Habilitar a las asociaciones de consumidores para iniciar procedimientos de revisión de precios de contratos de suministro.



## Objetivo 3

### Perfeccionar las facultades de la SEC para mejorar la calidad del servicio de clientes

- Posibilidad de que fiscalizados propongan planes de acción y de cumplimiento.
- Elevar el quantum de las multas.
- Elevar el monto de las compensaciones automáticas por interrupciones no autorizadas.



# Objetivo 1: Aumentar la cobertura del subsidio (I)



Cobertura para **todos los hogares pertenecientes al tramo 0%-40%** del Registro Social de Hogares y subsidio especial a **sistemas medianos**.

4.7 millones hogares  
MDSyF



Subsidio adicional para **personas electrodependientes** (equivalente a 150 kWh/mes)

10 mil personas  
SEC. Julio 2024

**COBERTURA TOTAL**  
Proyecto de Ley

4.7 millones hogares

9.7 millones personas

\*Datos referenciales simulados por el Ministerio de Energía.  
\*Considera los supuestos del anuncio presentado.

# Objetivo 1: Aumentar la cobertura del subsidio (II)

**1.611.610**

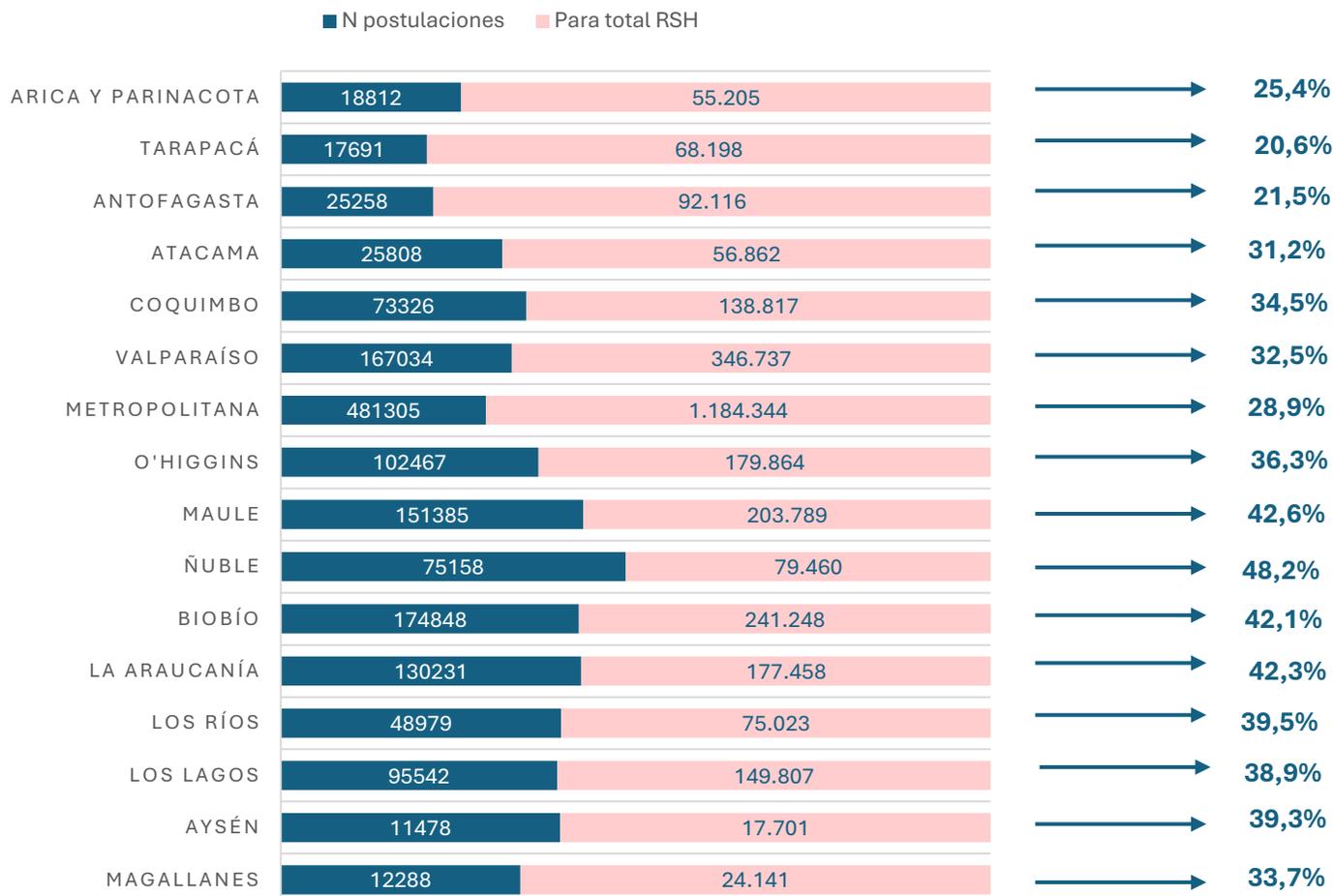
Postulaciones totales  
Subsidio Eléctrico



**34,3%**

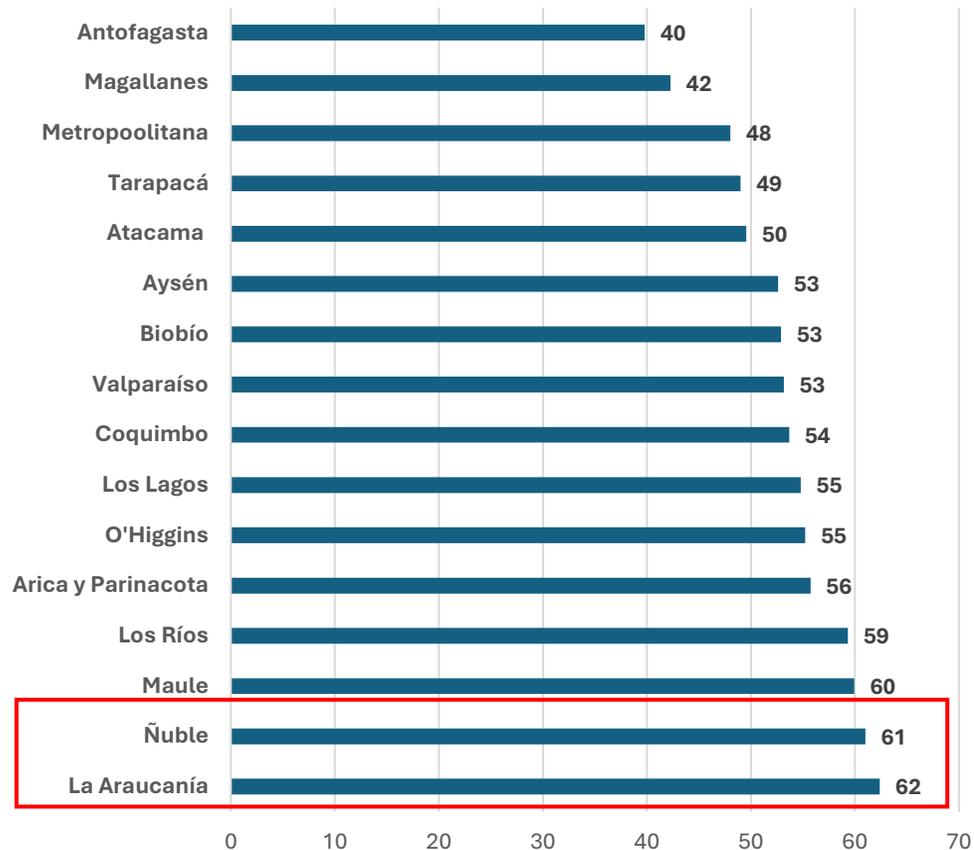
Del total de los hogares del tramo  
0%-40% del RSH

## POSTULACIONES V/S TOTAL R.S.H



# Objetivo 1: Aumentar la cobertura del subsidio (III)

Porcentaje hogares a nivel regional en el tramo 0%- 40% RSH



Fuente: RSH, abril 2024.

Comunas con menos postulaciones en las regiones con mayor concentración de población en el tramo 0%-40% RSH

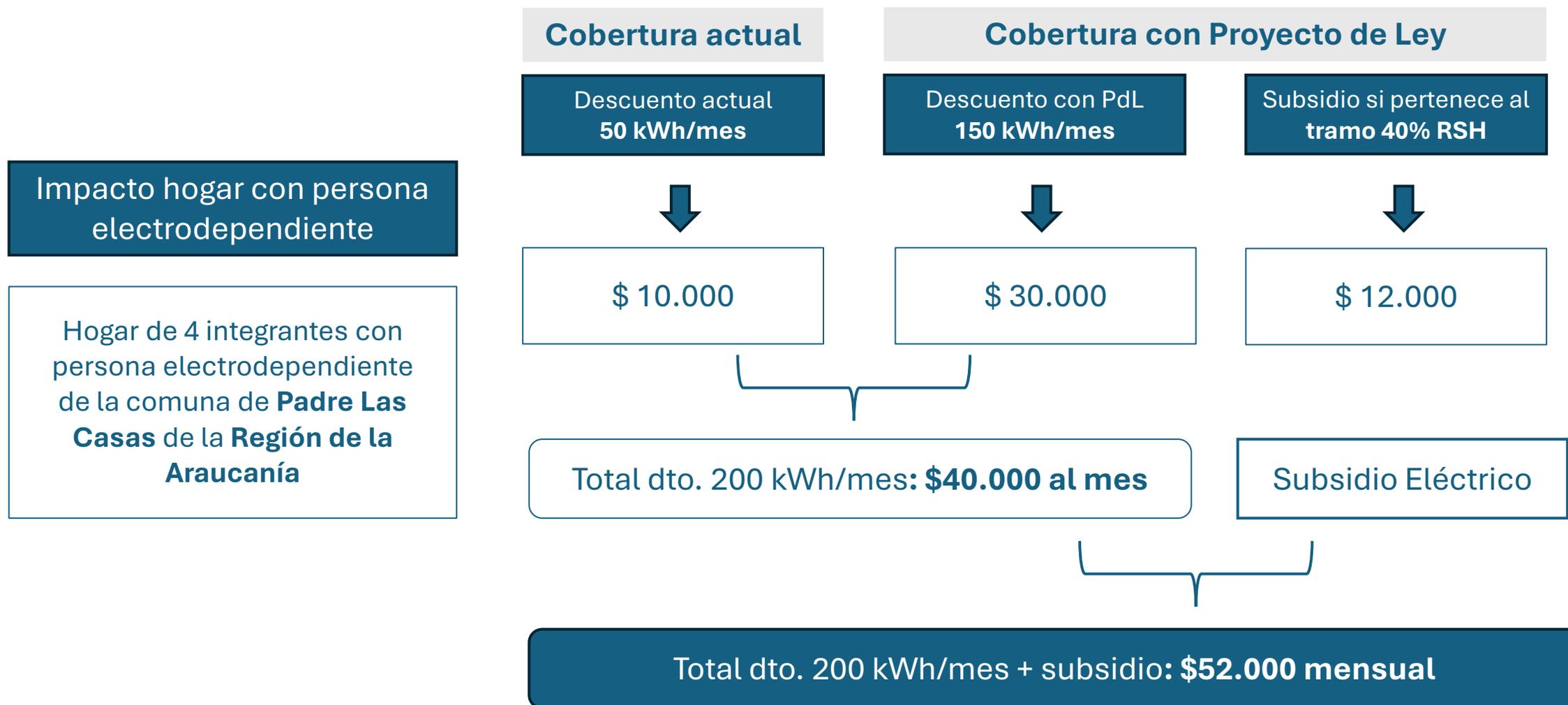
Región	Comuna	N° Postulaciones	Total RSH 40%
La Araucanía	Ercilla	805	3.390
	Melipeuco	1.018	3.005
Ñuble	San Fabián	925	2.121
	Trehuaco	1.002	2.169

## Objetivo 1: Aumentar la cobertura del subsidio (IV)

		Cobertura actual		Cobertura con Proyecto de Ley	
Región	Comuna	N° Postulaciones	% Cobertura comuna con actual Ley (RSH)*	RSH 0%-40%	% Cobertura comuna con PdL (RSH)*
La Araucanía	Ercilla	805	17%	3.390	73%
	Melipeuco	1.018	24%	3.005	72%
Ñuble	San Fabián	925	30%	2.121	68%
	Trehuaco	1.002	31%	2.169	67%
Metropolitana	Maipú	35.684	14%	108.316	44%
	Vitacura	408	3%	2.552	20%
	La Pintana	17.052	19%	53.373	60%
Aysén	Coyhaique	6.588	22%	15.132	51%

\*El cálculo considera la cobertura propuesta (tramo 0%-40% de la CSE según el RSH), en relación con el total de hogares en el RSH de la respectiva comuna.

# Objetivo 1: Aumentar la cobertura del subsidio (V)



# Objetivo 1: Aumentar la cobertura del subsidio (IV)

## Mecanismos de financiamiento

1	<b>Sobretasa transitoria impuesto emisiones CO<sup>2</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante años 2024, 2025, 2026.</li> <li>• Sobretasa de <b>5 dólares</b> por ton/CO2 eq.</li> <li>• Centrales conectadas al SEN que emiten 25.000 o más toneladas anuales de CO2.</li> </ul>	<b>70 mil millones de pesos anuales</b>
2	<b>IVA Neto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante los años 2025, 2026 y 2027.</li> <li>• <b>Aporte fiscal del mayor IVA Neto</b> → se descuenta el menor IVA que se entera al Fisco por el ajuste de gasto permanente que las familias deban realizar en otros bienes debido al aumento de las tarifas eléctricas.</li> </ul>	<b>80 mil millones de pesos anuales</b>
3	<b>Cargo FET</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante los años 2025, 2026 y 2027.</li> <li>• <b>Cargo de \$1,8 kW/h a los retiros de energía</b> del SEN.</li> <li>• Los montos pagados se consideran <b>una retención imputable a las compensaciones</b> por precio estabilizado que pagan los retiros de energía.</li> <li>• Recaudado por el Coordinador Eléctrico Nacional.</li> </ul>	<b>150 millones de dólares anuales</b>
4	<b>Aporte Fiscal adicional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante los años 2025, 2026 y 2027.</li> <li>• Aporte fiscal proveniente de la <b>recaudación de multas que cursa la SEC.</b></li> <li>• Monto equivalente a <b>multas pagadas</b> en el período <b>2015-2023.</b></li> </ul>	<b>15 mil millones de pesos anuales</b>

## Objetivo 2: Disminuir las tarifas eléctricas (I)

### a. Disminución de tarifas a MyPymes y Servicios Sanitarios Rurales

#### Mecanismo transitorio

- **Aplicable a Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD)** sujetos al régimen de precio estabilizado del **artículo 2° transitorio del DS 88/2019**, esto es, el Precio de Nudo de Corto Plazo (PNCP).
- Mecanismo cuya vigencia es la misma que establece el referido artículo transitorio (hasta el 2034)
- Habilitación para que el **PMGD inyecte y retire energía en el mismo punto de conexión**, a fin de comercializarla con las distribuidoras de dicha zona.
- Las distribuidoras podrán traspasar el PNCP a un **determinado grupo de clientes, denominándose “Precio Preferente Pyme”**, el cual aplicará hasta un **consumo mensual individual de 7.500 kWh**.
- **Asignación** de volúmenes facturados entre contratos de suministro cuyos **precios sea mayor al PNP** de la respectiva distribuidora

#### Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPymes)

- Acreditar estar activas en función de sus ventas y trabajadores contratados.
- Hacer uso intenso de la energía en función del costo de energía y porcentaje de sus ventas.
- Requisitos se regularán en una Resolución Exenta de la CNE.

#### Operadores de Servicios Sanitarios Rurales (SSR)

Formen parte del Registro del art. 69 de la Ley N° 20.998.

**Límite de consumo  
anual 500.000.000 kWh**

## Objetivo 2: Disminuir las tarifas eléctricas (II)

Ejemplo:

Cliente	Región	Cuenta final Tarifa actual (\$)	Cuenta final Precio Preferente Pyme (\$)	Variación (%)
<b>Pyme</b> <b>1.500 kWh consumo</b> <b>mensual</b>	<b>Aysén</b>	<b>319.150</b>	<b>216.500</b>	<b>-32%</b>
<b>SSR</b> <b>1.750 kWh consumo</b> <b>mensual</b>	<b>Atacama</b>	<b>333.600</b>	<b>251.850</b>	<b>-25%</b>

\*Valores sin IVA.

\*Se consideran tarifas BT1.

\*Se considera como Precio Preferente Pyme el valor de las barras especificadas en el decreto PNCP vigente.

\*Se considera cargo MPC.

\*Se consideran los decretos tarifarios vigentes del Ministerio de Energía (5T/2024 y 7T/2024) y resoluciones vigentes de la CNE (315/2024 y 565/2023).

\*Para SSR se considera en ambos casos el descuento por SSR.

\*Se utilizaron consideraciones que posteriormente deberán ser definidas en Resolución CNE.

## Objetivo 2: Disminuir las tarifas eléctricas (III)

b. Habilitar a las asociaciones de consumidores para iniciar procedimientos de revisión de precios de contratos de suministro eléctrico del artículo 134 LGSE

- **Artículo 134 de la LGSE** vigente establece un mecanismo de revisión de precios de contratos de suministro.
- Sólo puede ser **activado** por las **partes del contrato** (Dx-Gx).
- Las **asociaciones de consumidores** solo pueden participar de las **audiencias** que realiza la Comisión y en la instancia de **discrepancias** del Panel de Expertos.

### Objetivos del PDL

- **Corregir la asimetría** del actual mecanismo contenido en el artículo **134 de la LGSE**.
- **Subsanar la falta de incentivos** para activar dicho mecanismo de revisión.
- Permitir a las **asociaciones de consumidores actuar** a favor de los clientes finales.

### Mecanismo

**Habilitación en el artículo 134 de la LGSE** para que **asociaciones de consumidores** a que se refiere la Ley N° 19.596 puedan **activar el mecanismo** de revisión de precio de contratos de suministro.

## Objetivo 3: Perfeccionar las facultades de la SEC (I)

### Objetivos del PDL

- Realizar un **cambio significativo en el modelo de gestión** de Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- **Privilegiar el cumplimiento de la norma** antes que la mera aplicación de sanciones.
- Prevenir problemas tales como reclamos formulados por horas de **corte de suministro** eléctrico que concluyen en la **imposición de multa** o derivan en **largos juicios que no benefician a los ciudadanos**.

1

Fiscalizados podrán proponer **planes de acción** y de **cumplimiento** para corregir infracciones.

2

#### Se eleva el quantum de las multas:

Leves: de 500 a 1.000 UTA

Graves: de 5.000 a 10.000 UTA

Gravísimas: de 10.000 a 20.000 UTA

3

Se eleva el monto de las **compensaciones automáticas** por interrupciones no autorizadas.

Se modifica el costo para valorizar la energía no suministrada, pasando del costo de racionamiento al **costo de falla de corta duración**.

## Objetivo 3: Perfeccionar las facultades de la SEC (II)

### Plan de cumplimiento

- Fiscalizado, **en el marco del proceso sancionatorio**, podrá presentar planes de cumplimiento para corregir infracciones detectadas, cuando ellas continúen al momento de formularse los cargos.
- Planes de cumplimiento se presentarán **junto con los descargos**.
- El plan de cumplimiento **será considerado por la SEC al momento de imponer la sanción**.
- **Incumplimiento** del plan constituirá **infracción grave**.

\*Sanciones definidas en Unidades Tributarias Anuales (UTA).

\*Valor UTA Septiembre 2024 = \$796.344.

Ejemplo: caso empresa SAESA por infracciones a indicador SAIDI año 2019\*

Ley actual	Propuesta PdL (caso hipotético)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monto sanción:</b> 700 UTA.</li> <li>• <b>Calificación infracción:</b> gravísima (hasta 10.000 UTA).</li> <li>• <b>Circunstancias consideradas:</b> art. 16 Ley SEC (importancia del daño, % de usuarios afectados, beneficio económico obtenido, intencionalidad, conducta anterior, capacidad económica infractor).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Calificación infracción:</b> gravísima (hasta 20.000 UTA).</li> <li>• <b>Circunstancias consideradas:</b> art. 16 Ley SEC + ponderación de cumplimiento del plan y sus beneficios en el suministro de los clientes.</li> <li>• Eventual disminución de la multa.</li> <li>• <b>Inversión en infraestructura y resiliencia de la red</b> por un monto de más de 70.000 UTA**.</li> <li>• Incumplimiento del plan constituye <b>infracción independiente</b>.</li> </ul>

\*Información entregada por SEC.

\*\*Conforme al proyecto de soterramiento de redes eléctricas rurales elaborado por SAESA.

## Objetivo 3: Perfeccionar las facultades de la SEC (III)

### Infracciones Gravísimas

Hechos, Actos u Omisiones Sancionados	Normativa Actual	Modificación PdL
Hechos que hayan producido la muerte o lesión grave a las personas.		
Entrega de información falseada u omisión de información que afecte el normal funcionamiento del mercado o procesos de regulación de precios.		
Afectación a la generalidad de usuarios o clientes abastecidos por el infractor.		
Alteración a la regularidad, continuidad, calidad o seguridad del servicio respectivo, más allá de los estándares permitidos por las normas y afecten a lo menos al 5% de los usuarios abastecidos por la infractora.	5.000 - 10.000 UTA 3.981 – 7.963 MM\$	10.000 - 20.000 UTA 7.963 – 15.927 MM\$
Hechos que hayan ocasionado una falla generalizada en el funcionamiento de un sistema eléctrico o de combustibles.		
Hechos que constituyan reiteración o reincidencia en infracciones calificadas como graves.		

\*Sanciones definidas en Unidades Tributarias Anuales (UTA).

\*Valor UTA Septiembre 2024 = \$796.344.

## Objetivo 3: Perfeccionar las facultades de la SEC (IV)

### Compensaciones

$$2 \times ENS \times Costo_{Racionamiento}$$



$$ENS \times Costo_{Falla Corta Duración}$$

ENS: Energía No Suministrada

### Monto diario por interrupción no autorizada

Tipo cliente	Normativa Actual	Propuesta PdL
Cliente residencial SEN con consumo de 180 kW/h mes	\$4.319	\$35.496

\*Se consideran Resoluciones exentas vigentes de la CNE (73/2024 y 104/2024).

\*Costo de Racionamiento SEN = 359,95 [\$/kWh].

\*Costo de Falla de Corta Duración SEN = 6,31 [US\$/kWh].

\*Valor dólar promedio julio 2024 = \$ 937,56.



Ministerio de  
Energía

Gobierno de Chile

